

**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**  
**PRIMER SEMESTRE DE 2023**

De conformidad con la **función** asignada a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el artículo 121, numeral 3°. de la Ley 2220 de 2022, a continuación, se rinde el informe correspondiente al Primer Semestre del año 2023, el cual debe presentarse al Doctor Nicolás García Bustos, Gobernador del Departamento de Cundinamarca:

**1. SESIONES DEL COMITÉ**

De conformidad con el artículo 119, inciso primero, el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan, de tal forma que en el periodo informado el Comité sesionó así:

Entre los meses de enero a junio de 2023, el Comité se reunió en las siguientes fechas:

	<b>ORDINARIAS</b>	<b>EXTRAORDINARIAS</b>
Enero	12-26	-
Febrero	13-23	28
Marzo	09-23	13 y 14
Abril	13-27	20
Mayo	11-25	08-19
Junio	09-22	01
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>06</b>

Se elaboraron en total **18** actas de las decisiones tomadas por el comité; se expedieron las correspondientes certificaciones y se enviaron oportunamente a las diferentes Procuradurías, para las audiencias de conciliación extrajudicial; las certificaciones para audiencias judiciales y pacto de cumplimiento, se expedieron a los apoderados; las certificaciones para iniciar medio de Control de Repetición, se enviaron a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, etc.

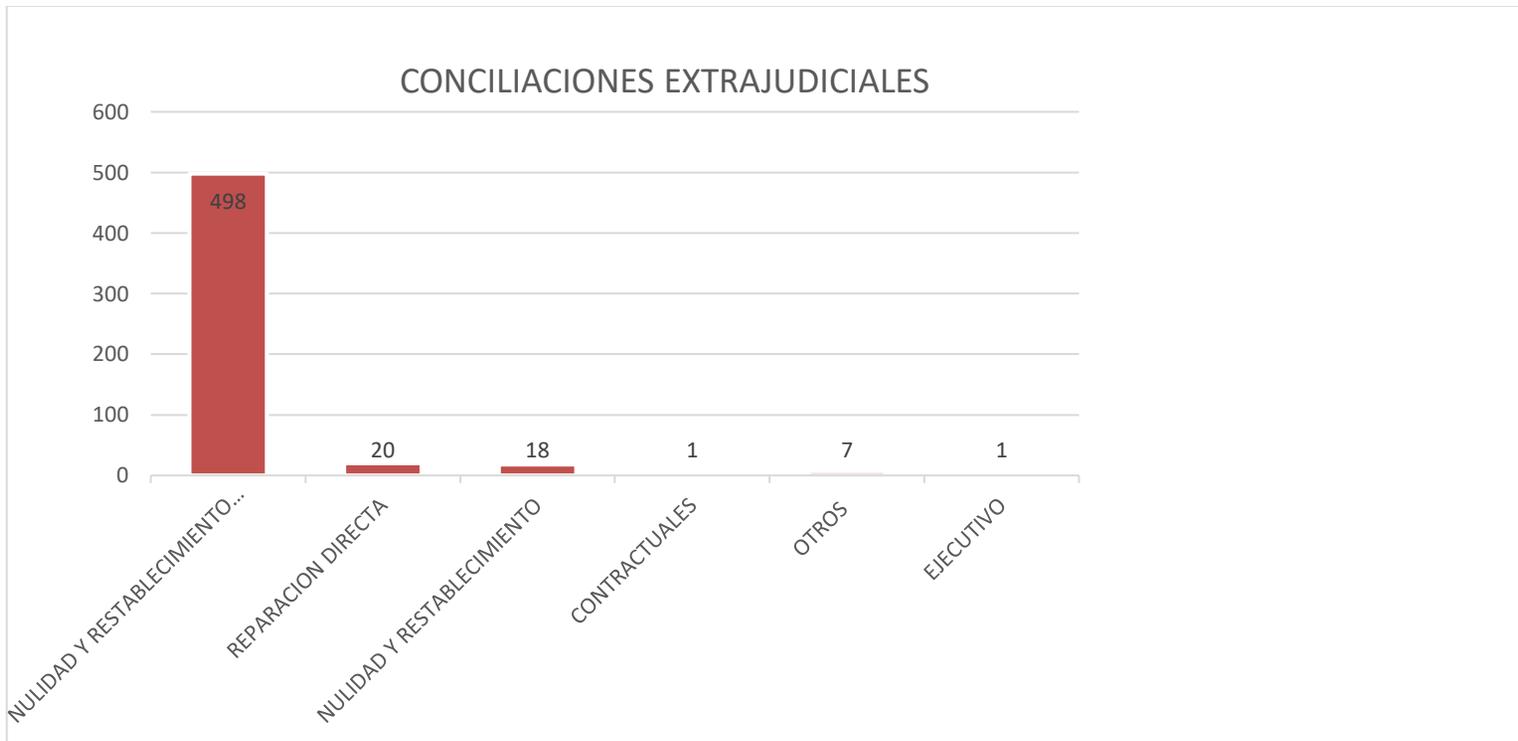
## **2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS:**

Durante el Primer Semestre de 2023, en total se estudiaron por el Comité, **596** fichas técnicas entre solicitudes de conciliación extrajudicial, conciliaciones judiciales y estudios de viabilidad de inicio del medio de control de repetición, las cuales se discriminan mensualmente así:

<b>MES</b>	<b>CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES</b>	<b>CONCILIACIONES JUDICIALES</b>	<b>TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO</b>	<b>ESTUDIOS DE REPETICIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Enero</b>	42	0	0	0	<b>42</b>
<b>Febrero</b>	167	09	0	0	<b>176</b>
<b>Marzo</b>	73	02	0	0	<b>75</b>
<b>Abril</b>	124	09	0	01	<b>134</b>
<b>Mayo</b>	86	10	0	08	<b>104</b>
<b>Junio</b>	53	10	0	02	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>545</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>596</b>

Respecto de las solicitudes de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, **545** tuvieron como fin agotar el requisito de procedibilidad y los medios de control a través de los cuales se pretendía demandar, fueron:

### CONCILIACION EXTRAJUDICIAL



**1)498** solicitudes de Conciliación Extrajudicial, en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**, estuvieron a cargo de las siguientes entidades:

**Secretaría de Educación-Fonpremag 351:** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, pretendiendo el

reconocimiento y pago de sanción mora por el pago tardío de cesantías totales y parciales, con fundamento en la Ley 1955 de 2019 y Decreto 2020 de 2020 y algunas reclamaciones relacionadas con pensiones de jubilación del personal docente del Departamento de Cundinamarca, para su trámite ante FOMAG y pago a través de Fiduprevisora.

**Secretaría de Educación (Oficina Asesora Jurídica) 143:** Convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo nulidad y restablecimiento del derecho, para el reconocimiento y pago sanción mora por reporte tardío de las cesantías anuales; incremento salarial por Ascenso en el Escalafón Docente, Zonas de difícil acceso, Vinculación laboral.

**Secretaría de Gobierno (01):** Solicitud de conciliación extrajudicial, pretendiendo nulidad del decreto No.140 de 2022, por el cual se nombra en propiedad Notario único del Circuito de Cajicá.

**Secretaría de Jurídica (03):** El Departamento de Cundinamarca-Secretaría Jurídica, instaura Conciliación Extrajudicial, pretendiendo que la UGPP acceda a revocar el mandamiento de pago expedido dentro del procedimiento de cobro administrativo No. 111227 y ordene su terminación inmediata. Y **(02)** solicitudes de conciliación interpuestas por funcionarios del Departamento de Cundinamarca, pretendiendo el cumplimiento de Sentencia judicial que los reintegró a la entidad y se les reconozca y pague a COLPENSIONES aportes pensionales que se adeuda.

**2) 18** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando **MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, a cargo de las siguientes entidades:

**Secretaría de Transporte y Movilidad (17) :** convocatorias a Conciliación Extrajudicial, tienen que ver con sanciones por infracción a las normas de tránsito, pretendiendo la nulidad de los actos administrativos.

**Secretaría de Salud (01) :** La solicitante PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, solicita nulidad de los actos administrativos fictos o presuntos de la administración en cabeza del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, que niega el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas como contraprestación de los servicios de salud no incluidos en el Plan Obligatorio en Salud (POS) prestados y garantizados por la extinta CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONESCAPRECOM EICE- hoy PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO a la población del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud.

**3) 20** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, invocando acción de **REPARACIÓN DIRECTA**, a cargo de las siguientes Secretarías:

**Secretaría de Salud 03:** Convocatorias a conciliación extrajudicial, a través de la cuales se pretende indemnización de perjuicios materiales y morales, por presunta falla del servicio de salud en la atención médica de pacientes.

**Secretaría de Educación 01:** La convocante pretende que la Secretaría de Educación es administrativamente responsable de la presunta falla en el servicio, en el sentido de declarar que: “(...)la Gobernación de Cundinamarca, y la Interventora CONSORCIO PAE CUNDINAMARCA 2022, incumplieron los contratos No. SL-LP-156-2022 y No. SE-CM-157-2022, al no haber exigido el lleno de los requisitos (paz y salvo de pago a los proveedores) al momento de desembolsar los dineros con el cual se efectuaron los pagos a UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022(...)”.

**Secretaría Jurídica 03: (01):** La convocante pretende que las entidades Departamento de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, municipio de La Mesa-Cundinamarca, y la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., de manera solidaria en Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, reconozca y pague los daños y perjuicios causados a la estructura de una vivienda ubicada en el área urbana del Municipio de La Mesa.

**(01)** El convocante pretende que se declara administrativa y patrimonialmente responsables al Departamento de Cundinamarca-Unidad de Gestión del Riesgo y las demás convocadas, por presuntos hechos acaecidos en el predio San Agustín del municipio de Yacopí, donde funciona la Compañía Planta Vida SAS de la cual es el representante legal.

**Secretaría de Transporte y Movilidad: 10-** Convocatorias a conciliación extrajudicial, pretendiendo reparación de daños y perjuicios ocasionados a los convocantes, por infracción de normas de tránsito e imposición de sanciones mediante actos administrativos y accidentes de tránsito.

**Secretaría de Minas, Energía y Gas: 01 - Los convocantes** Solicitan que se declare la responsabilidad Administrativa y solidaria de las entidades convocadas de los daños, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los demandantes como consecuencia de la muerte del Señor Gabriel Ángel Morcillo Ocampo (Q.E.P.D.), ocurrida el 29 de marzo de 2021.

**Secretaría de Gobierno 02: (01):** Los convocantes pretenden por parte de las entidades convocadas, el reconocimiento y pago de daños y perjuicios ocasionados al Señor: Gareth Steven Sella Forero, por la lesión ocular sufrida aparentemente en medio de las protestas llevadas a cabo el 24 de febrero de 2021. **(01):** El convocante pretende obtener de las entidades convocadas el reconocimiento y pago de la totalidad de los daños y perjuicios que fueron ocasionados por el ataque - lesiones sufridas a Ibán David Fúquene Avila, causados aparentemente en medio de las protestas llevadas a cabo el día 5 de mayo de 2021 en el Municipio de Susa Cundinamarca.

**4) 01 MEDIO DE CONTROL CONTRACTUAL:** convocatorias a conciliación extrajudicial, estuvieron a cargo de la siguientes Secretarías:

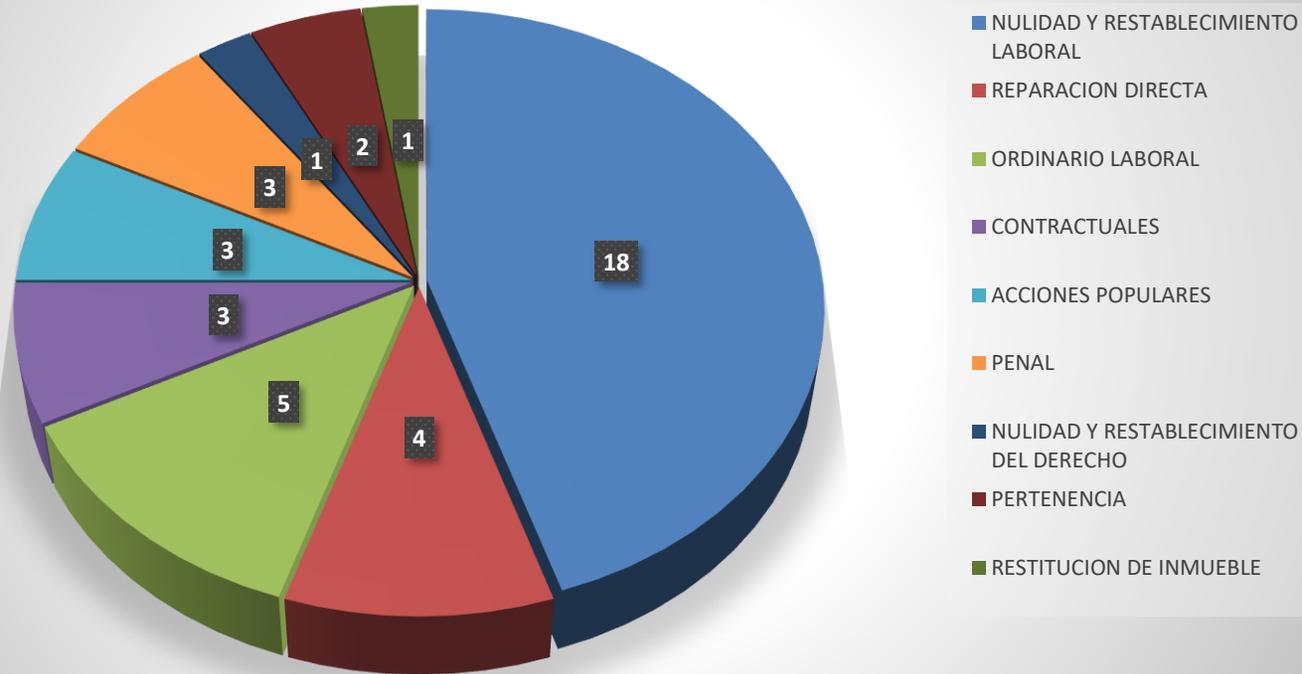
**Secretaría de Salud 01:** La ESE Hospital Diógenes Troncoso de puerto salgar, solicita declarar contractualmente responsable a la secretaria de salud de Cundinamarca, por incumplir el convenio SS-CDCVI-577 del 20 de junio de 2019.

**5) 07 OTROS- SIN DEFINIR EL MEDIO DE CONTROL: Secretaría de Salud:** Solicitudes de Conciliación Extrajudicial, reclamando el pago de facturas por la prestación de servicios de salud al Departamento de Cundinamarca; los convocantes no señalan el tipo de acción a interponer.

**6) Medio de Control Ejecutivo (01): El Departamento de Cundinamarca-Secretaría Jurídica, pretende** Determinar si en el caso concreto, desde el punto de vista jurídico y estratégico, es viable proponer fórmula conciliatoria dentro del trámite de conciliación extrajudicial iniciado por el Departamento de Cundinamarca contra la Nación – Policía Nacional y municipio de San Juan de Rioseco con radicado No. E-2023-223774, en el que se pretende el reconocimiento y pago de las sumas adeudadas por tales entidades como consecuencia del pago realizado por el Departamento de Cundinamarca por concepto de la condena solidaria que le fue impuesta a las entidades en el proceso judicial de reparación directa instaurado por Argelia Gil & otros contra el Departamento de Cundinamarca, la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional, municipio de San Juan de Rioseco y la Defensa Civil Colombiana.

II. En relación con las **40 CONCILIACIONES JUDICIALES**, que tienen como fin establecer la posición del Departamento en las respectivas audiencias dentro de los procesos judiciales, en cumplimiento del Artículo 180 de Ley 1437 de 2011; Artículo 77 del Código Laboral del Trabajo y Artículo 27 (Pacto de Cumplimiento) Ley 472 de 1998, se tienen las siguientes cifras de acuerdo con el correspondiente medio de control:

## CONCILIACIONES JUDICIALES



1) Las fichas técnicas correspondientes a **PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE TIPO LABORAL (18)**, tienen su origen en las siguientes dependencias:

**Secretaría de Educación 17-** Los demandantes pretenden el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías **y** reporte anual por fuera del término legal; reliquidación de la pensión de jubilación.

**Secretaría de Salud 01:** La demandante pretende el reajuste de la pensión de jubilación.

2) En cuanto a las conciliaciones judiciales correspondientes a **PROCESOS EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA (04)**, estos guardan relación con las siguientes Secretarías:

**Secretaría de Educación: 01:** El demandante pretende que se declara al Departamento de Cundinamarca es administrativa y patrimonialmente responsable por la presunta falla en el servicio derivada del incumplimiento del deber de vigilancia y custodia de los estudiantes adscritos a un centro educativo de carácter público, con ocasión del accidente sufrido por el joven Jefferson Chavita Barrero.

**Secretaría de Salud : 02:** Los actores pretenden se declare que el Departamento de Cundinamarca, es administrativa y patrimonialmente responsable por los daños y perjuicios materiales e inmateriales, derivados de la falla médica en la atención de pacientes por parte de las ESE que prestaron la atención en salud.

**Secretaría de Ambiente : 01:** El demandante pretende que se declare que el Departamento de Cundinamarca, es responsable extracontractualmente, como consecuencia de las limitaciones impuestas al bien inmueble del que es titular, con ocasión a las órdenes impartidas en una providencia judicial encaminadas a garantizar los derechos colectivos de las personas que residían en los cerros orientales de Bogotá, y que no se encontraban inscritas en el certificado de tradición y libertad del inmueble de la parte actora.

**3) PROCESOS ORDINARIOS LABORALES 05-** procesos judiciales relacionados con las siguientes entidades:

**Unidad Administrativa Especial de Pensiones (02)-** Los demandantes pretenden reajuste de la pensión de jubilación.



**Secretaría de Salud (03):** Los actores pretenden el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados.

#### **4) PROCESOS CONTRATUALES 03:**

**Secretaría de Salud: (01)** El demandante pretende que se declare que el Departamento de Cundinamarca, había perdido competencia para liquidar el convenio interadministrativo No. 904-2014 suscrito entre dicha entidad y la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, y por ende, las Resoluciones 1440 y 2305 de 2018 a través de las cuales se liquidó bilateralmente el convenio, están viciadas de nulidad.

**Secretaría de Obras Públicas (01):** El Departamento de Cundinamarca, en calidad de demandante pretende que se libere mandamiento de pago a favor del Departamento de Cundinamarca y contra el Municipio de Yacopí, por valor de \$30.000.000, por concepto de la suma que se ordenó reintegrar al Departamento de Cundinamarca a través de la Resolución No. 046 del 28 de enero de 2002, por la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. SOP-C710-99, más los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria de la Resolución hasta que se realizara el pago efectivo del valor adeudado.

**Secretaría General (01):** El Departamento de Cundinamarca, demanda los herederos del Contratista Andrés Eloy Ordóñez Ordóñez, para que se declare la nulidad de las Resoluciones Nos. Resolución 007 de 2019, proferida por el Secretario General del Departamento de Cundinamarca, por la cual se declaró la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 015 del 2000 y 016 de 2019 proferida por el Secretario General del Departamento de Cundinamarca, por la cual se resolvió recurso de reposición y se reconoció la suma de noventa y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos (\$98.648.251) a favor del señor Andrés Eloy Ordoñez Ordoñez.

#### **5) ACCIONES POPULARES (03):**

**Secretaría de Gobierno-Oficina para la Prevención y Atención de Desastres: (01):** El accionante pretende que se declare que el Departamento de Cundinamarca, vulneró o no, los derechos e intereses colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, por la falta de la realización de las obras que mitiguen los riesgos o que permitan cesar las amenazas causadas por la remoción o movimiento en masa de terreno en el sector denominado “Casa de Lata” del Municipio de Fusagasugá-Cund., situación por la cual se expidió la Declaratoria de Calamidad Pública.

**Secretaría de Ambiente (01):** El actor popular, pretende que se declare que el Departamento de Cundinamarca vulneró, los derechos e intereses colectivos al medio ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, en relación con el Parque Ecológico del Municipio de San Antonio del Tequendama.

**Despacho del Gobernador (01)** El actor popular pretende, que se declare que el Departamento de Cundinamarca, vulneró los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio públicos por la incorrecta implementación, sostenimiento y administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, al presuntamente no entregar la información que el SIMIT contiene al Ministerio de Transporte y eludir la entrega de rendimientos financieros y excedentes operacionales pertenecientes al tesoro nacional.

## **6) Pertenencia (2):**

**Secretaría de Educación (01):** La demandante pretende adquirir la posesión que tiene el Departamento de Cundinamarca, del predio denominado Finca la Cajita, en la vereda el Roblón Jurisdicción del municipio de Topaipí Cundinamarca y en el cual se encuentra ubicado la escuela denominada Escuela Nueva el Roblón.

**Secretaría General (01):** La actora pretende obtener la titularidad del derecho de dominio a través de la prescripción adquisitiva sobre un bien inmueble cuya propiedad se encuentra en cabeza del Departamento de Cundinamarca.

## **7) Nulidad y Restablecimiento del Derecho (01)**

**Secretaría de Hacienda (01)-** Se definió la forma en que se va a cumplir la sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Cuarta-Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 202014-00320 (23877), que ordenó a la Cámara de Comercio ó al Departamento de Cundinamarca devolver a Ecopetrol la suma de doce mil cuarenta y seis millones diecisiete mil seiscientos pesos m/cte (\$12.046.017.600) más los intereses generados desde el año 2012, por concepto de impuesto de registro pagados por esta última entidad.

## **8) PROCESO PENAL: (03)**

**Secretaría de Hacienda-Dirección de Rentas (02):** incidentes de reparación integral seguido en contra de Raúl López Guarín y Otros; Oscar Javier y Diego Alejandro Pérez Aguirre, por la comisión de delitos que ocasionaron un perjuicio a la entidad por haber dejado de percibir el impuesto al consumo de licor.

**Secretaría de Educación (01):** incidentes de reparación integral seguido en contra de Diana Esmeralda Alvarado Téllez, por los delitos de falsedad material en documento público agravada

por el uso, falsedad en documento privado en concurso homogéneo y sucesivo, fraude procesal y otros.

### 9) Restitución de Inmueble (01).

**Secretaría General (01):** El Municipio de Gacheta pretende la terminación de la cesión a título gratuito del uso y la tenencia, que le fue dada por el municipio de Gacheta al Departamento de Cundinamarca, sobre los inmuebles llamados Villa Emilia.

### 3.DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones (si/no) adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial respecto de las fichas técnicas sometidas a su estudio y decisión, se discriminan cuantitativamente de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:

TIPO DE FICHA TÉCNICA	NO - CONCILIAR/ NO REPETIR	SI - CONCILIAR/ SI REPETIR	TOTAL
EXTRAJUDICIAL	436	109	<b>545</b>
JUDICIAL	32	08	<b>40</b>
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	0	0	<b>0</b>
REPETICIÓN	03	08	<b>11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>471</b>	<b>125</b>	<b>596</b>

Ahora, en cuanto a las cuantías de las fichas técnicas que fueron sometidas a estudio y decisión del Comité se tiene lo siguiente:

<b>CUANTIA DE PRETENSIONES CONTRA EL DEPARTAMENTO (FICHAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES)</b>	<b>\$64.738.667.119</b>
<b>CUANTIA DE CONCILIACIONES APROBADAS POR EL COMITÉ A CARGO DEL DEPARTAMENTO</b>	<u>Extrajudiciales:</u> <b>\$1,733,392,762</b> <u>Judiciales:</u> <b>\$30.146.390</b> <b><u>TOTAL \$1.763.539.152</u></b>

En los casos en que se decidió conciliar Judicial y Extrajudicialmente, los temas fueron:

	JUDICIALES	EXTRAJUDICIALES
<b><u>CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES:</u></b>		
<b>1. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 12/01/2022-CONCILIAR</b> , por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Ligia Yaneth Henao Heredia, Braulio Méndez Suárez, Nubia Amanda Osma Velásquez, Luz Marina Gaitán Torres, Jorge Ignacio Pérez Céspedes, Néstor Hugo Valderrama Valderrama</b> , Por la suma de <b>\$109.944.545</b> .		<b>109</b>
<b>2. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 13/02/2023- CONCILIAR</b> , por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes; <b>Deicy Adriana Lugo Parra, Alba Nelly Sarmiento Ramírez, Antonio Alexander Bernal Forero, Afonso María Gómez Sierra, Martha Patricia Garzón, Martha Isabel Santana Obando, Carlos Fernando Carrascal Rincón, María Himelda Cuevas Gómez, Luz Amanda Galvis Romero, Andrés Felipe Garnica Farfán</b> , por la suma de <b>\$115.775.965</b> .		
<b>3. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 23/02/2023- CONCILIAR</b> , por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Fredy Armando</b>		

<p>López Mejía, Luz Adriana Neita Guio, Nery Pulido Sánchez, Consuelo González Tovar, María de los Ángeles Esguerra Velásquez, Carlos Alberto Castellanos, Blanca Myriam Romero Rodríguez, Alexandra Saldaña Quevedo, Martha Inés Castillo Ramírez, Martha Judith Lozano Caicedo, Eduardo Álvaro Tello Ospina, Nubia Rocío Chiquiza Médina, Alvaro Gómez Alonso, por valor de \$214.082.013.</p> <p><b>4. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 09/03/2023: CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Ana Hilda Romero Rojas</b>, por la suma de \$4.810.223.</p> <p><b>5. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 23/03/2023- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Julio César Estrada Hernández, María Vanesa Bocanegra Ortiz, Janeth López Mahecha, Sandra Lilibiana Castro Ibáñez, Eddy Rocío Baquero Carvajal, Martha Cecilia Campos Riascos, Martha Ruth García Ruíz Carmen Rosa Lemus Uran, Ángela Carolina Triana Castro, Tilia Quazua Torres, Jennifer Emilse González Santos, María Rita Nuñez Forero, Carmenza Palacio Vera, José Libardo Acosta Beltrán, Hilda María Romero Guatavita, Daniel León Garay, Noris Viviana González Barajas, Edison Jair Rojas Beltrán, Pedro Antonio Nuñez, Miguel Ángel Mancera Romero, María Idalith Quintero Luna, Martha Cecilia Vargas Rodríguez</b>, por la suma de \$271.748459.</p> <p><b>6. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 23/03/2023- CONCILIAR</b>, por concepto de: el Depto. de Cundinamarca, solicita nulidad de actos administrativos dentro de Proceso de Cobro Coactivo de la UGPP, por valor de \$105.210.442</p> <p><b>7. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 13/04/2023- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>José Edwin González Retamozo, Leidy Rocio Solano Beltrán, Esperanza Havojeva Munar, Yecer Emir Mosquera Mosquera, Luis Fernando Monroy Aponte, María Lucía Mosquera Requene, Gladis María Rodríguez Suárez</b>, por valor de \$.149.129.477.</p> <p><b>8. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Extraordinaria 20/04/2023 – CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Rosa Nelly Rinckoar Reyes, Adriana Milena Antolinez Gómez, Fanny Patricia Navarro Moreno, Jairo Enrique Melo Ballesteros</b>, por la suma de \$15.887.589.</p> <p><b>9. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 27/04/2023 – CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente Convocantes: <b>María Presentación Espitia Salazar, Consuelo del Carmen Garzón Cárdenas, Edna Lilibiana Lozano Ortiz, Claudia Fabiola Lara Raigoso, Elizabeth Piza Higuera, Gloria Magdalena Briceño González, María Reina Martín Quimbay, José del Carmen Martín Garzón, Jovana Margareth Moreno García, César Augusto Nava Trujillo, Alberto Herrera Orduña, Eloina Mahecha Murcia, Nancy Echeverry Navarrete, Julio Andrés Corredor, Magda Carolina Cifuentes de Ríos, Karen Vanessa Herrera,</b></p>		
--	--	--

<p>Eduard Andrés Rodríguez Hernández,. Nohora Elvira Muñoz de Arévalo,. Mercedes Barrera Pinilla, Juan Mauricio Rodríguez Posada, María Alicia Forero, Nubia María Gómez, Martha Patricia Medina Galindo, Luz Daris Ospino Romero, Gloria Albamery Martínez Martínez, Sandra Lucely Melo Melo, por la suma de \$368.973.972.</p> <p><b>10. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 27/04/2023: - CONCILIAR</b>, por concepto de recuperación pago sentencia judicial por parte del Depto de Cundinamarca, Convocados Policía Nacional y Municipio de San Juan de Rioseco, por valor de <b>\$210.420.884</b>.</p> <p><b>11. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 27/04/2023 - CONCILIAR</b>, por concepto de devolución valor sanción por infracción normas de tránsito, Convocante: <b>Ruth Dari Carvajal y Adalier Perdomo Urquina</b> la suma de <b>\$2.579.140</b> .</p> <p><b>12. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 11/05/2023 - CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente convocantes: <b>Johana Andrea Cruz Carrillo, Horacio Martín Herrera Hurtado, William Fernando Pinilla Pinilla, Nelsy Adriana Baracaldo Martín, Gladys Mireya Beltrán González, Alba Jazmín Pineda Cáceres, Sonia Milena Cubillos Mora, Rafael Alberto Brasvi Vargas, Olga Guiomar Torres Silva, Alba Yadira Malaver Rojas</b>, por valor de <b>\$57.633.055</b>.</p> <p><b>13. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 11/05/2023- CONCILIAR</b>, por concepto de reconocimiento y pago aportes pensionales a Colpensiones..convocantes; <b>Melba Nidia Umaña Ibarra</b> , por valor de <b>\$23.033.617</b>.</p> <p><b>14. Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 11/05/2023 - CONCILIAR</b>, por concepto de reconocimiento y pago aportes pensionales a Colpensiones..convocantes; <b>Nelson Rafael Plazas Medina</b> , por valor de <b>\$20.658.615</b>.</p> <p><b>15. Conciliación Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 25/05/2023- CONCILIAR</b>, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente; <b>Convocantes: Ligia Bonilla Celis Nelson Díaz Bello, Alicia Cortés Sánchez</b>, por valor de <b>\$63.504.762</b>.</p> <p><b>156 Conciliaciones Extrajudiciales, Sesión Ordinaria 22/06/2023- CONCILIAR</b>, Prescripción sanción por infracción normas de tránsito. <b>Convocante: Juan Carlos De Lima Valdés. Se concilia Parcialmente, únicamente se realizan actuaciones administrativas, sin pago alguno.</b></p> <p><b>CONCILIACIONES JUDICIALES :</b></p>		
<p><b>1. Conciliación Judicial: Sesión Extraordinaria 28/02/2023:</b> Proceso Ejecutivo Contractual No.2002-01944-Demandante: Departamento de Cundinamarca, Demandado: Municipio de <b>Yacopí. FORMULA DE CONCILIACION:</b> Que el municipio de Yacopí reconozca y pague el 100% del capital adeudado al Departamento de Cundinamarca, en los términos de lo ordenado por las Resoluciones 046 y 047 de 2002, equivalente a \$70.814.080 en un máximo de 10 cuotas</p>	<p><b>08</b></p>	

mensuales de \$7.081.400 durante la vigencia de 2023, pagaderas el último día hábil de cada mes desde el 31 de marzo de 2023.

**2. Conciliación Judicial: Sesión Extraordinaria 28/02/2023:** Proceso de Nulidad y Restablecimiento del D2024-00320-Demandante: **ECOPETROL. SE APRUEBA.** determinar los parámetros del pago parcial de la suma reconocida a favor de ECOPETROL S.A., mediante la sentencia de segunda instancia del 7 de diciembre de 2022 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el número de radicado 25000-23-37-000-2014-00320-01 (23877).

**3. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria 23/03/2023 :** Proceso contractual No. 2021-00144-Demandante: Departamento de Cundinamarca. **CONCILIAR:** El Departamento de Cundinamarca realiza oferta de revocatoria parcial de los actos administrativos demandados. Que las herederas BLANCA STELLA VELOZA COLMENARES, GLORIA INÉS ORDOÑEZ ORDOÑEZ y MARÍA SHER ORDOÑEZ ORDOÑEZ, se obligan a devolver las sumas pagadas en exceso. Que el Departamento de Cundinamarca, se obliga a realizar el pago del valor adeudado a favor del señor JAIME IVÁN ORDOÑEZ ORDOÑEZ Y CLAUDIA LUCÍA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, la suma de **\$2.565.515,6** junto con la indexación a cada uno.

**4. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 27/04/2023 :** Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00384-Demandante: **CAFAM. CONCILIAR,** por un valor total de **\$25.015.360 m/cte.**, concepto de servicios de salud prestados.

**5. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 27/04/2023:** Proceso Penal No. 2020-00421- **Acusados: Raúl López Guarín y Otros, ACEPTAR EL OFRECIMIENTO DE LOS ACUSADOS.** el reintegro propuesto es de quinientos mil de pesos (\$500.000) cada uno, para un total de un millón quinientos \$1.500.000).

**6. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 27/04/2023:** Proceso Penal No. 2020-00421- **Acusados: Acusados: Oscar Javier y Diego Alejandro Pérez Aguirre, ACEPTAR EL OFRECIMIENTO DE LOS ACUSADOS.** el reintegro propuesto es de (\$1.000.000) cada uno, para un total de \$2.000.000.

**7. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 27/04/2023:** Proceso Penal No. 2017-00131- **Acusada: Diana Esmeralda Alvarado Téllez. ACEPTA** la propuesta de pago por la suma \$57.493.473 m/cte, los cuales serán cancelados en ocho (8) cuotas mensuales \$7.186.684,12m/cte, que deberá pagar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, empezando en el mes de mayo de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023,

**8. Conciliación Judicial: Sesión Ordinaria, 27/04/2023: ACUERDO DE PAGO,** con ocasión del Proceso de Reparación Directa No. 2013-00389-Demandante: **Ana Gineth Camacho Gil y Otros. APRUEBA** suscribir acuerdo conciliatorio con la Defensa Civil Colombiana, por concepto de la condena impuesta solidariamente en este proceso , Por la suma de \$ 121.625.413.

TOTALES:		
	08	109

El resultado de las audiencias de conciliación extrajudicial y judicial surtidas ante la Procuraduría General de la Nación y los Despachos Judiciales, en las que se celebró acuerdo conciliatorio entre el Departamento de Cundinamarca y los convocantes o demandantes, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, fue el siguiente:

**EXTRAJUDICIALES:**

**En cuanto a las 109 Conciliaciones extrajudiciales, se logró los siguientes acuerdos conciliatorios:**

1. Se celebró **01** acuerdos conciliatorios relacionados con temas a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, con el convocante: Juan Carlos de Lima, Concilia 07 /09/2023: Únicamente se realizarán actuación administrativa, en sentido de: 1) Retirar de las bases de datos el reporte de la obligación derivada del comparendo 2151538 del 8 e agosto de 2009 y 2) Revocar la resolución No. 11754 del 25 de abril de 2023 expedida por la Oficina de Procesos Administrativos que niega la solicitud de prescripción. **Concilia.**

2. En cuanto a las **109** solicitudes de conciliación extrajudicial en las cuales se aprobó conciliar, por concepto de sanción mora por pago tardío cesantías al personal docente, **se celebraron acuerdos Conciliatorios con 30 Convocantes**, por un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos **(\$485.953.525) m/cte**, en las fechas que se citan a continuación,

**Ligia Yaneth Henao Heredia** 02/02/2023; **Nubia Amanda Osma Velásquez**, 16/01/2023; **Jorge Ignacio Pérez Céspedes**, 16/01/2023; **Martha Inés Castillo Ramírez**, 09/03/2023; **Ana Hilda Romero**

**Rojas**, 14/03/2023; **Julio César Estrada Hernández**, 12/04/2023; **María Vanesa Bocanegra Ortiz**, 13/04/2023; **Sandra Liliana Castro Ibáñez**, 12/04/2023; **Carmen Rosa Lemus Uran**, 13/04/2023; **Ángela Carolina Triana Castro**, 27/03/2023; **Tilia Quazua Torres**, 29/03/2023; **Carmenza Palacio Vera**, 28/03/2023; **José Libardo Acosta Beltrán**, 13/04/2023; **Daniel León Garay**, 13/06/2023; **Pedro Antonio Nuñez**, 13/04/2023; **María Idalith Quintero Luna**, 30/03/2023; **Martha Cecilia Vargas Rodríguez**, 20/04/2023; **Esperanza Havojeva Munar**, 24/04/2023; **Luis Fernando Monroy Aponte**, 24/04/2023; **María Lucía Mosquera Requene**, 13/04/2023; **Gladis María Rodríguez Suárez**, 13/04/2023; **Rosa Nelly Rinckoar Reyes**, 25/04/2023; **María Presentación Espitia Salazar**, 06/06/2023; **Claudia Fabiola Lara Raigoso**, 02/06/2023; **Gloria Magdalena Briceño González**, 15/06/2023; **César Augusto Nava Trujillo**, 14/06/2023; **Eduard Andrés Rodríguez Hernández**, 08/05/2023; **Martha Patricia Medina Galindo**, 11/05/2023; **William Fernando Pinilla Pinilla**, 23/05/2023; **Gladys Mireya Beltrán González**, 05/06/2023.

3. Melba Nidia Umaña Ibarra : 15/08/2023: \$23.033.617. **Concilia.**

6. Nelson Rafael Plazas Medina: 18/08/2023: \$20.658.615. **Concilia.**

7. **Ruth Dari Carvajal y Adalier Perdomo Urquina**: Se declaró fallida la audiencia, por inasistencia del convocante. Sin embargo, administrativamente y se había realizado la devolución de la suma de : \$2.579.140. 23/05/023: **Se declaró fallida la audiencia.**

#### **JUDICIALES:**

**Frente a las 08 Conciliaciones Judiciales, el siguiente es el resultado:**

**1.Proceso Ejecutivo Contractual No. 2002-01944-Demandante:** Departamento de Cundinamarca, **Demandado:** Municipio de Yacopi: Según informe rendido por la Dra. Martha Mireya Pabón Páez, apoderada del Departamento de Cundinamarca, el 22 de junio de 2023, se llevó a cabo audiencia de conciliación en la que el Magistrado otorgó la palabra a las partes para que se

pronunciaran con respecto al estado del proceso. En esta, el municipio de Yacopí expuso la fórmula de conciliación, y posteriormente el Departamento de Cundinamarca señaló que como la fórmula aprobada por el Comité de Conciliación variaba el valor de las cuotas, era necesario volver a someter a conocimiento del Comité dicha fórmula para que fuere posible emitir una decisión al respecto. Así las cosas, el Despacho programó audiencia de conciliación para el 3 de agosto de 2023 a las 11:30 a.m. **No se concilió.**

**2. Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.2014-00320- Demandante: ECOPETROL:1.**

el Gobernador de Cundinamarca, suscribió acuerdo de pago parcial tripartita con Ecopetrol y la Cámara de Comercio de Bogotá en el que se estableció la procedencia del pago del capital y la congelación de los intereses moratorios que se venían generando. **2.** Suscribió acuerdo entre el Departamento de Cundinamarca y la Cámara de Comercio de Bogotá en el que se definió que tal entidad procedería a cancelar a Ecopetrol el valor ordenado en la condena judicial y la forma en la que se efectuaría la compensación respecto de los valores futuros que se recaudaran. **3.** Se radico solicitud de concepto ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado por parte de Ecopetrol S.A., la Cámara de Comercio y el Departamento de Cundinamarca, en la que se solicitó la procedencia de condonación de intereses corrientes y moratorio. **4.** En el marco de dicha solicitud de concepto se desarrolló audiencia en la que las tres entidades expusieron su posición jurídica respecto de la condonación de intereses y así mismo se contó con la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Procurador delegado para la Conciliación Administrativa. Por disposición de los Magistrados de la Sala de Consulta y Servicio Civil en el marco de la referida audiencia se acordó realizar mesas de trabajo entre las tres entidades, las cuales ya se llevaron a cabo. **Se cumplió la autorización del Comité.**

**3. Proceso Contractual No.2021-00144- Demandante:** Departamento de Cundinamarca:-

Demandados: Jaime Iván Ordóñez y otros . El 19 de abril de 2023, se instaló la continuación de la audiencia inicial, el Juez otorgó la palabra al apoderado de la parte demandada, y este último expuso que los demandados no aceptaban la fórmula de conciliación. **No se concilió.**

**4. Proceso** Proceso Ordinario Laboral-No.2018-00384-Demandante: **CAFAM**. Por remisión a otro Juzgado, **no se ha realizado el acuerdo conciliatorio.**

**5. Proceso Penal No. 2020-00421- Acusados:** Raúl López Guarín y Otros, según informe del apoderado del departamento de Cundinamarca, el Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segunda instancia refirió que al no estar demostrada el incremento patrimonial por parte de la Fiscalía General de la Nación, no era exigible a los procesados pagar suma alguna por dicho ítem. **Sin acuerdo.**

**6. Proceso Penal No. 2020-00421- Acusados:** Oscar Javier y Diego Alejandro Pérez Aguirre: pendiente de audiencia para que los procesados informarán si aceptan cargos o continuarán en el ejercicio defensivo de cara al juicio oral. **Sin acuerdo.**

**7. Proceso Penal No. 2017-00131- Acusada:** Diana Esmeralda Alvarado Téllez, La procesada ha venido realizando los pagos correspondientes a la reparación de la Gobernación de Cundinamarca, mientras adelanta en el proceso penal el trámite del principio de oportunidad. La próxima audiencia se llevará a cabo el día 15 de diciembre del presente año. **Se está cumpliendo la decisión del Comité de conciliación.**

**8. Proceso de Reparación Directa No. 2013-00389-Demandante:** Ana Gineth Camacho Gil y Otros. la Defensa Civil Colombiana no manifestó voluntad de suscribir acuerdo de pago en los términos aprobados por el Departamento de Cundinamarca. Por esa razón, Se presentó por parte del departamento de Cundinamarca, solicitud de conciliación extrajudicial con miras a convocar a la Defensa Civil e intentar lograr un acuerdo ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos, en caso negativo, se iniciará proceso ejecutivo. **No se suscribió Acuerdo de Pago.**

#### **4.GESTIÓN DEL COMITÉ POR SECRETARIAS DE DESPACHO:**

SECRETARIA	No. FICHAS TÉCNICAS
MINAS, ENERGIA Y GAS.	1
EDUCACION	518
SALUD	25
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	27
GOBIERNO	3
OBRAS PUBLICAS	2
JURIDICA	7
Del Ambiente	2
UAEGRD	2
UAEDP	2
HACIENDA	3
GENERAL	3
DESPACHO GOBERNADOR	1
<b>TOTAL</b>	<b>596</b>

## **5. PROCESO DE ATENCION DE SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015, el término máximo de duración del trámite conciliatorio ante la Procuraduría General de la Nación es de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ante dicha entidad, se estableció el indicador de Porcentaje de decisiones emitidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cuya fórmula es la siguiente:

El resultado de la medición de este indicador, para el Primer Semestre de 2023, fue de **99,7%**, correspondiente a la medición de 548 solicitudes de conciliación extrajudicial, siendo atendidas

546 dentro del mes siguiente a la fecha de radicación, con relación al semestre anterior, se mantiene la atención en término y fuera de término en un 1% .

Con el fin de verificar la evolución de la eficacia en la atención de solicitudes de conciliación extrajudicial, se puede ver la siguiente tabla en la que se evidencian los porcentajes correspondientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023:

No. de solicitudes decididas por el comité dentro del mes siguiente a la radicación / solicitudes radicadas \* 100

SEMESTRE	SOLICITUDES DECIDIDAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDO EL MES SIGUIENTE A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN	SOLICITUDES DECIDIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS 3 MESES A LA RADICACIÓN
I-2023	99.7%	1%		
II-2022	99%	1%		
I-2022	99%	1%		
II-2021	98%	2%		
I-2021	98,1%	1,9%		
II-2020	93%	2%		
I-2020	95%	5%		

## **6. ARCHIVO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 0552 de 2016 y 034 de mayo 18 de 2021 (Tablas de retención documental), de cada sesión del Comité se archiva magnéticamente la convocatoria, el orden del día, el acta y los anexos, así mismo, las actas se encuentran elaboradas

en el SIPROJ, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, durante el Primer Semestre de 2023, se realizó transferencia documental correspondiente a los años 2019 y 2020, el día 30 de mayo de 2023.

## **7. EXPEDICIÓN REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:**

**El 26/01/2026 - Acta 02:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, aprobó su propio Reglamento 2023 y fue elevado a Decreto No. 022 de 02 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley 220 de 2022.

## **8. LINEAMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL.**

**El 14 de marzo de 2023-Acta 07:** Por unanimidad de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, deciden e imparten instrucción a los funcionarios de la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, en cuanto a la presentación de las fichas técnicas para estudio y decisión de este órgano colegiado, relacionadas con las solicitudes de reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a los docentes, estas deben contener la aplicación sistemática de la norma, ceñirse a la aplicación estricta de la normatividad y la presentación deberá ser ejecutiva señalando 1. El problema jurídico. 2. Trazabilidad del caso concreto. 3. Recomendación ceñiéndose a los términos que da la norma para el efecto determinando con claridad, en que momento ocurre la mora y cuál es la entidad responsable del pago.

**El 20 de abril de 2023-Acta 010:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, por unanimidad aprueban adoptar los siguientes rangos porcentuales a aplicar en el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías al personal docente, cuando se presente fórmula de conciliación, favoreciendo los recursos públicos :

**RANGO VALOR DE SANCION MORATORIA**

**PORCENTAJE:**

\$0 a 10.000.000	90%
\$10.000.001 a \$23.000.000	85%
\$23.000.001 a \$35.000.000	80%
+\$35.000.001	75%

**El 01 de junio de 2023-Acta 016:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, por unanimidad aprueban NO PRESENTAR FORMULA DE CONCILIACION, en cuanto al pago de la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías a los docentes oficiales, con fundamento en la modificación del artículo 324 de la Ley 2294 de 2023 al párrafo transitorio del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” .

**9. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ A LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LINEAMIENTOS EN PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO:**

**En el Acta No.03 de 13 de febrero de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación, requieren a la Dra. Lina Rocio Vera, abogada de la Secretaría de Salud a cargo de la ficha técnica 398, ajustarla en el sentido de expresar en la recomendación, que previo cobro pre jurídico realizado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se solicitó a la convocante aportar las pruebas relacionadas con la radicación de la facturación o en su defecto las facturas para el inicio del proceso de auditoría.

Igualmente, registrar en la recomendación la suma \$7.420.233, correspondiente a la facturación que no registra radicación y la convocante no aporta prueba de su trámite ante la Secretaría de Salud.

**R/** Se ajustó la ficha técnica, observando las recomendaciones citadas.

**En el Acta No.03 de 13 de febrero de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación, requieren a la Dra. Lina Rocío Vera, abogada de la Secretaría de Salud a cargo de la ficha técnica 399, ajustarla, precisando en la recomendación que la EPS CONVIDA, se encuentra en proceso de liquidación ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud.

**R/** Se ajustó la ficha técnica, atendiendo el requerimiento realizado.

En el Acta No.03 de 13 de febrero de 2023: Una vez el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca estudió las fichas técnicas Nos. 1349, 1350, 1355, 1360, 1364, 1365, 1371, decidió por unanimidad de sus miembros, aplazar la decisión que en derecho corresponda, con el fin de que la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, realicen mesa de trabajo y se revise la liquidación, por cuanto registran más de 100 días de mora.

**R/**La Dirección de Personal de Instituciones Educativas y la Dirección de Defensa Judicial, realizaron el día 14 de febrero de 2023, mesa de trabajo atendiendo la recomendación del Comité de Conciliación, la cual es presentada en la sesión del Comité de Conciliación del 23 de marzo de 2023.

**En el acta 05 de 28 de febrero de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por unanimidad recomiendan a la Dra. Martha Mireya Pabón Páez, a cargo de la ficha técnica 1909, ajustar la ficha con el replanteamiento de la propuesta presentada en el siguiente sentido: proponer al municipio de Yacopí, Que el municipio de Yacopí reconozca y pague el 100% del capital adeudado al Departamento de Cundinamarca, en los términos de lo ordenado por las Resoluciones 046 y 047 de 2002, equivalente a \$70.814.080 en un máximo de 10 cuotas mensuales de \$7.081.400 durante la vigencia de 2023, pagaderas el último día hábil de cada mes desde el 31 de marzo de 2023.

**R/**Atendiendo la recomendación se ajusta la ficha técnica.

**En el Acta 06 del 09 de marzo de 2023 :** Asiste la Dra. Leidy González Castaño Procuradora 198 Judicial I Administrativa de Facatativá, con el fin de tratar la situación frente al reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a los docentes. Recomienda determinar con exactitud los días de mora a favor de los convocantes y establecer si la Fiduprevisora realizó el pago dentro de los 45 días siguientes al envío de los actos administrativos, con el fin de determinar a que entidad le son imputables los días de mora a que haya lugar. Esto es, cuando la entidad territorial no emite los actos administrativos dentro del término establecido en la norma.

Por otra parte, sugiere al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, adoptar fórmulas de arreglo porcentuales similares a las que viene aplicando el Ministerio de Educación Nacional, sin menoscabar los derechos de los docentes y en procura de la protección del erario de la entidad territorial.

**R/La Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas,** a cargo de las correspondientes fichas técnicas, atiende la recomendación.

Igualmente, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en Sesión del día 20 de abril de 2023, adopta fórmulas de arreglo porcentuales similares a las que viene aplicando el Ministerio de Educación Nacional

**En el Acta 08 de 23 de marzo de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, aprueban por unanimidad, solicitar a la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, rendir informe e incluir en la ficha técnica la trazabilidad precisa sobre el trámite de las solicitudes con fórmula de conciliación presentadas en esta sesión con 100 días o más de mora, determinando las circunstancias y funcionarios que permitieron incurrir en año y medio de sanción mora, como soporte para la decisión que adopte el comité.

**R/** La Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas, presenta informe y la trazabilidad reporte de mercurio sobre el trámite de las cesantías de los docentes Julio César Estrada Hernández-ficha 1470, María Vanessa Bocanegra Ortiz ficha 1471, Janet López Mahecha ficha 1472, Sandra Liliana Castro Ibáñez fichas 1473, Carmen Rosa Urón ficha 1479, Tilia Quiazua Torres ficha 1482.

**En el Acta 09 de 13 de abril de 2023:** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, requiere con urgencia realizar reunión extraordinaria la próxima semana con la Dra. Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz, Secretaría de Educación de Cundinamarca y su equipo de trabajo, con la exigencia de este órgano colegiado de que se informe las acciones inmediatas y ciertas adoptadas para el reconocimiento y pago oportuno de las cesantías a los docentes e igualmente para prevenir la generación de la sanción moratoria a la que se ha visto abocado el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, durante los años 2020, 2021 y 2022, por la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, artículo 57; así mismo, retomar el estudio y decisión de adopción de los porcentajes que aplica el Ministerio de Educación Nacional, para el reconcomiendo y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías.

SE propone enviar un cuestionario a la Dra. Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz, Secretaría de Educación de Cundinamarca, donde entre otros puntos se encuentre el estado de los valores aproximados presentados en la sesión del 8 de septiembre de 2022, respecto de las moratorias que se habían generado durante las vigencias 2020, 2021 y 2022; proyección presupuestal a la fecha por deudas que correspondan a la sanción moratoria de las cesantías solicitadas por los docentes; describir la trazabilidad de las solicitudes que hayan superado los 100 días de sanción moratoria durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023; si existe insuficiencia de persona para el trámite del reconocimiento y pago de las cesantías a los docentes en los términos legales; como se viene aplicando o interpretando la sentencia de unificación del Consejo de Estado CE-SUJ-SII-012-2018 del 18 de julio de 2018, en los reconocimientos de la sanción moratoria.

**R/** La Secretaría de Educación – Dirección de Personal de Instituciones Educativas, en Sesión Extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, realizada el 20 de abril de 2023m, rinde informe acerca de los requerimientos realizados en sesión del 13 de abril de 2023. Así mismo, el Comité aprueba para su aplicación los porcentajes similares a las que viene aplicando el Ministerio de Educación Nacional.

Mediante Mercurio No. 20233160 de 17 de abril de 2023, se envía cuestionario a la Secretaría de Educación, con respuesta a través de mercurio No. 2023323894 fechado 26 de mayo de 2023.

**En el Acta 11 de 27 de abril de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomiendan a la Dra. Luz Estella Clavijo, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad, a cargo de la ficha técnica No.400, ajustarla en el sentido de expresar en la recomendación la suma de dinero que se ordena devolver, igualmente el número de la Resolución por la cual se adopta dicha decisión.

**R/** La Secretaría de Transporte y Movilidad, atiende la recomendación y ajusta la ficha 400.5

**En el Acta 11 de 25 de mayo de 2023:** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por unanimidad aprueban la realización de mesa de trabajo el día 29 de mayo de 2023 entre la Secretaría de Educación-Dirección de Personal de Instituciones Educativas y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, con el fin de que se haga el análisis jurídico pertinente y se presente propuesta para aprobación por el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria virtual el día primero (01) de junio de 2023.

**R/** En la Sesión Extraordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del día 01 de junio de 2023, la Secretaría de Educación- Dirección de Personal de Instituciones Educativas, presenta los “Criterios De Aplicación Del Artículo 324 De La Ley 2294 De 2023 – Plan Nacional De Desarrollo “Colombia Potencia Mundial De La Vida”.

En la citada Sesión el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, aprueba por unanimidad de sus miembros, NO PRESENTAR FORMULA DE CONCILIACION, en cuanto al pago de la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías a los docentes oficiales, con fundamento en la modificación del artículo 324 de la Ley 2294 de 2023 al parágrafo transitorio del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” .

## **9. INFORMES**

### **DECISIONES RESPECTO DE LA PROCEDENCIA O NO DE INSTAURAR ACCIONES DE REPETICIÓN**

Dando cumplimiento a la Ley 2220 de 2022, Artículo 121, numeral 5, mediante correos electrónicos ([quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)) se informó a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, sobre la procedencia o no de instaurar acciones de repetición en contra de funcionarios o ex funcionarios de la administración Departamental de Cundinamarca, por el pago de condenas a cargo de esta entidad territorial, así: mayo y abril correo del 23/06/2023.

Cordialmente,



BELKY CECILIA CIFUENTES MENDEZ  
SECRETARIA TECNICA

